



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 442 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 OCT. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 342-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 14 de Octubre del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 15/04/2015, se designó a partir de la fecha, al Abogado Carlos Rodolfo Medina Gutiérrez, en el cargo y funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/10/2016, mediante Memorándum N° 342-2016-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido, la designación del Abogado Carlos Rodolfo Medina Gutiérrez, en el cargo y funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones, al Abog. Orlando Alberto Soto Mattos;

Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 a través del cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 16° prevé que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector;

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 06 de Diciembre del 2015;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, considerando que la defensa pública del Gobierno Regional de Apurímac, recae en la Procuraduría Pública Regional, representado por el Procurador Público Regional, y con el fin de atender oportunamente y adecuadamente los distintos procesos, dentro de los plazos establecidos, en términos de eficiencia y eficacia, es necesario que se designe al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación del Abogado Carlos Rodolfo Medina Gutiérrez, en el cargo y funciones, de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Abogado Orlando Alberto Soto Mattos, en el cargo y funciones, de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Abogado Carlos Rodolfo Medina Gutiérrez, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444; asimismo, a la Procuraduría Pública Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Handwritten signature: Venegas

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/PR.
AZB/DRAJ

